1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Fomento de Competencias		
	Nombre de quién lo elabora:	Juan Guerra Freyle		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000245	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☒	No ☐
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**PLC – 2026 -1050**			
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026-0773**			
5. Objeto:	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, TERRITORIO EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	6.1. **ANTECEDENTES** **6.1.1. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano** Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. la educación encuentra su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho

Pacto.

- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: "son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"[4].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[5] No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[6].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó tesis de la conexidad, es decir derechos que no son derechos fundamentales de primera generación pero que por su estrecha cercanía con los demás puede verse vulnerado de forma tal que afectar este derecho implica un menoscabo del derecho fundamental de primera generación.

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la

[4] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005

[5] Sentencia T-329 de 1993

[6] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002

	salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata. Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica. Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas. Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes: ▪ **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio. ▪ **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita. ▪ **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar. Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por

los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: “las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares”.

6.1.4. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: “una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz”. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: “se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial”.

6.1.5. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida” acogidos mediante la Ley 2294 del 19

	de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos. En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas. El Gobierno Nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades. El objetivo 3, “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, establecido en el título B. “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana”, se hace referencia a la apuesta del Gobierno por “una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios.” De acuerdo con lo anterior, desde la vigencia 2023 y hasta la fecha, el Ministerio de Educación Nacional ha venido avanzando en el cumplimiento de su compromiso con los pueblos indígenas, adoptado en el ítem “NT2-44 El Ministerio de educación garantizará los Recursos financieros para la asistencia técnica, acompañamiento, diagnóstico, Diseño, valoración, resignificación, revitalización e implementación de los modelos y Proyectos Educativos, etnoeducativos Comunitarios y/o interculturales PEC – o como se denomine

en cada territorio que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raizal y palenqueras comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"". En este marco, se ha puesto en marcha una estrategia de apoyo progresivo que ha permitido fortalecer la autonomía educativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras mediante la asignación de recursos y el trabajo articulado con sus estructuras de Gobierno Propio.

Estos avances han permitido el desarrollo de Proyectos Educativos Comunitarios que han transitado por las tres fases establecidas según la normativa vigente. Como resultado, se han consolidado procesos educativos propios en varios territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se proyecta que, para la vigencia 2026, estos esfuerzos permitan la implementación de los PEC, reconociendo y respetando la diversidad cultural, lingüística y organizativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el país.

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios para la vigencia del 2026 se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

6.2. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

6.2.1. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.

- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.

- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han contribuido al avance de acciones afirmativas que promueven el reconocimiento, por parte del Gobierno Nacional, de los pueblos indígenas, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país. Estas comunidades se encuentran en riesgo de exterminio cultural y/o

	físico a causa del conflicto armado interno del país. Han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, así como del Derecho Internacional Humanitario, lo que ha derivado en su desplazamiento forzado, de manera individual o colectiva. **6.2.2. CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2023.** En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (11) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país. En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. El Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. El Ministerio de Educación Nacional mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país. Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, para la vigencia 2023 se adelantó la contratación directa tal como lo muestra la tabla No 1 "*TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023*" con las siguientes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, para el desarrollo de esta línea de trabajo:

TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023

#	Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Bolívar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Guajira, Cesar y Municipio de San Basilio de Palenque	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASOCONEG"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Tumaco, El Charco, Barbacoa y Maguipayan	ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES ÉTNICO-TERRITORIALES EN NARIÑO-ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
4	Boyacá, Antioquia y Casanare	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Huila	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN HUILA "AFROCOLHUILA".	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
6	Cauca Plano-Norte de Cauca	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
7	Cali,	CONSEJO	Sentencia T-025/004,

	Zarzal, Jamundí, Arauca, Buenaventura y Rio Sucio – Chocó	COMUNITÁRIO AFRO ZONA RURAL	Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Bogotá	ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA AFNEMO-	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Puerto Asís Putumayo	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
10	Valle del Cauca- Distrito de Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO LA PLATA- BAHÍA MÁLAGA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Suarez, La toma y Santander de Quilichao	ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAD DEL PACIFICO ASOPARUPA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.2.4. Contratación para la vigencia 2024.

Para la vigencia 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad en 2023 e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que con el fin de mantener la garantía de un acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de estas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales, en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales como la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (18) territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el 2024, los cuales se describen en la tabla No 2 "*TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024".*

TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024

No	Territorios	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Málaga.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/18
3	Nariño	Asociación De Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño-ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/19
4	Magdalena, Cesar y Guajira	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental ASONEG	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/20
5	Caloto Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/21
6	Bogotá	Fundación Akenathon Siglo XXI "Funak XX"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/22
7	Tumaco	Consejo	Sentencia T-025/004,

		Comunitario Del Rio Gualajo	Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/23
8	Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca Y Candelaria	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/24
9	Medellín	Centro De Estudios e Investigaciones Sociales Afrocolombianas "Ceisafrocol	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/25
10	Nuquí	Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscales	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/26
11	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/27
12	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/28
13	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/29
14	Timbiquí	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/30
15	Santa Marta	Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/31
16	Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/32
17	Pereira	Asociación Movimiento	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento

		Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarrón"	266/33
18	Chocó Y Pogue	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/34

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2024, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes consolidaron y reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la etnoeducación. Este proceso permitió fortalecer los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, promoviendo el reconocimiento de los procesos educativos propios dentro de los contextos territoriales.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

Estas acciones también permitieron mitigar riesgos sociales y culturales asociados al desplazamiento, la pérdida del conocimiento tradicional y la desestructuración comunitaria, reafirmando el ejercicio de la autonomía educativa y el derecho a una educación pertinente, propia y con enfoque territorial.

6.2.5. Contratación vigencia 2025.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación con comunidades étnicas ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Por lo anterior, para el 2025el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, focalizaron las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, descritas en la Tabla No. 3 "*TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025"*

TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025

NO	TERRITORIO	CONTRATISTA	Sustento de Focalización
1	Bolívar,	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental "Asoneg"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Magdalena,		
3	Sucre,		
4	Córdoba,		
5	Guajira,		
6	Cesar y		
7	municipio de San Basilio de Palenque		
8	Puerto Asís-Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Valle del Cauca-Distrito de Buenaventura	Consejo Comunitario La Plata- Bahía Malaga	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
10	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Nuqui	Asociación De Consejo Comunitario 13General Los Riscales	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Buenos Aires,	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
	Robles Y		
14	Quinamayo (Cauca)		
15	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
16	Timbiqui	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
17	Santa Marta	Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Córdoba,	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Sucre,		
20	Isla Fuerte		

		Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	
21	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas "Cimarron"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Choco	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Pogue		
24	La Guajira / RIOHACHA	Consejo Comunitario Ancestral del Corregimiento de Camarones EL NEGRO ROBLES / Asociación Roblista	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Chocó Compromiso Paro Cívico.	Asociación de desplazados 2 de mayo ADOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Tolima	Asociacion Afrocolombiana del Tolima (AFROTOL)	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Boyacá/ Puerto Boyacá	Asociación Afrocolombiana de Boyacá (AFROBOY)	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Valle del Cauca/ Buenaventura	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Rio Cajambre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Cauca/Calot o	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Sucre-Bolivar y Cordoba	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Y Del Caribe Graciela Cha-Ines	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes consolidaron, reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la etnoeducación.

Este proceso permitió desarrollar acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral

La contratación de la vigencia 2025 permitió continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación y ejecutó acciones

concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos

6.2.6. Contratación para la vigencia de 2026

Para la vigencia 2026, la continuidad en la contratación se hace indispensable para asegurar que los proyectos educativos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no solo mantengan los avances alcanzados, sino que también profundicen su impacto. Las normas nacionales como la Ley 70 de 1993, así como los decretos reglamentarios y la jurisprudencia reciente, han establecido obligaciones claras al Estado de adaptar los currículos, garantizar la pertinencia cultural y asegurar la participación comunitaria en la educación para estos grupos.

Adicionalmente, la continuidad de la contratación permitirá consolidar los procesos de fortalecimiento ya iniciados, como los Proyectos Educativos Comunitarios, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, la implementación de modelos etnoeducativos y la formación docente con enfoque cultural.

Mantener los contratos con las diferentes expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras garantiza no solo la pertinencia técnica y cultural de las intervenciones, sino también la sostenibilidad institucional de los proyectos, el seguimiento, la evaluación de resultados y la expansión de buenas prácticas a nuevos territorios que han sido identificados como prioritarios. Estos elementos hacen que la inversión sea estratégica, eficiente y alineada con los principios de equidad y reconocimiento de la diversidad cultural exigidos por el marco legal, normativo y constitucional vigente.

A su vez y en relación con comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras que participan por primera vez, obtendrán el refuerzo en prácticas de la etnoeducación, se fortalecen vínculos comunitarios y resaltan el uso y mantenimiento de sus lenguas nativas y sus saberes ancestrales propios y tradicionales, desde la cosmovisión de cada comunidad.

Adicionalmente, en seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 evidencia que aún persisten brechas estructurales en acceso, calidad y pertinencia educativa para estas comunidades, lo que obliga al Ministerio de Educación Nacional a seguir ejecutando acciones afirmativas para cumplir con sus compromisos constitucionales.

Por lo anterior, con el fin de establecer y mantener la consecución de procesos en 2026 para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes, se presenta el histórico de contratación y la ejecución de las fases en la siguiente "*TABLA 4. Histórico de contratación vigencias anteriores"* de la siguiente manera":

TABLA 4. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES

Número	TERRITORIO	CONTRATISTA	2023	2024	2025

1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA “TRASATLÁNTICO”	Formulación		
2	Bolívar,	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL “ASONEG”	Formulación	Formulación	Diseño
3	Magdalena,				
4	Sucre,				
5	Córdoba,				
6	Guajira,				
7	Cesar				
8	Municipio de San Basilio de Palenque				
9	Tumaco	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-territoriales en Nariño-ASOCOETNAR	Formulación	Diseño	
10	El Charco				
11	Barbacoa				
12	Maguipayan				
13	Boyacá,	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Formulación		
14	Antioquia				
15	Casanare				
16	Medellín	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES AFROCOLOMBIANAS “CEISAFROCOL” CEISA		Diseño	
17	Huila	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN HUILA “AFROCOLHUILA”.	Formulación		
18	Cauca Plano-Norte de Cauca	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO	Formulación	Diseño	Implementación
19	Cali	CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL /	Formulación	Formulación	
20	Zarzal				

21	Jamundí	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO			
22	Arauca				
23	Buenaventura				
24	Rio Sucio				
25	Chocó				
26	Bogotá	ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA – AFNEMO-	Formulación		
27	Bogotá	FUNDACIÓN AKENATHON SIGLO XXI "FUNAK XX"		Diseño	
28	Puerto Asís-Putumayo	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Formulación	Diseño	Implementación
29	Valle del Cauca-Distrito de Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO LA PLATA- BAHÍA MÁLAGA	Formulación	Diseño	Implementación
30	Suarez,	ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAD DEL PACIFICO ASOPARUPA	Formulación		
31	La toma				
32	Santander de Quilichao				
33	Tumaco	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO / CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RÍO CUNAPI		Formulación	Diseño
34	Medellín	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES AFROCOLOMBIANAS “CEISAFROCOL		Diseño	
35	Nuqui	ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO		Formulación	Diseño

		GENERAL LOS RISCALES			
36	Caldas	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR		Formulación	Diseño
37	Buenos Aires,	ASOCIACIÓN DE MUJERES AFRODESCENDIENTES DEL NORTE DEL CAUCA ASOM		Formulación	Diseño
38	Robles				
39	Quinamayo (Cauca)				
40	Capurganá	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE		Formulación	Diseño
41	Timbiqui	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA		Formulación	Diseño
42	Santa Marta	ASOFRONELMAN - LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA		Formulación	Diseño
43	Córdoba	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANOS PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LIBERTAD		Diseño	Implementación
44	Sucre				
45	Isla Fuerte				
46	Pereira	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS “CIMARRON”		Formulación	Diseño
47	Choco	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO - COCOMACIA		Formulación	Diseño
48	Pogue				

49	La Guajira / RIOHACHA	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES EL NEGRO ROBLES / ASOCIACIÓN ROBLISTA			Formulación
50	Chocó Compromiso Paro Cívico. (Acta de 8 y 9 de julio de 2024_Compromiso de fortalecimiento para focalizar 3 EE en 3 zonas de chocó)	ASOCIACION DE DESPLAZADOS 2 DE MAYO ADOM / CIMARRÓN			Formulación
51	Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO CAJAMBRE			Formulación (Zona Urbana)
52	Ibagué	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA (AFROTOL)			Formulación
53	Guamo (Tolima)				
54	Puerto Boyacá	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BOYACA (AFROBOY)			Formulación
55	Sipí	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE SAN JUAN - ACADESAN			Formulación
56	Itsmina				
57	Medio San Juan				
58	Litoral del San Juan				

Ahora bien, en ese sentido y con el fin de garantizar la continuidad de los

procesos y el mantenimiento en la ejecución de acciones relacionadas con la etnoeducación en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos para la vigencia 2026 las focalizaciones de los procesos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son:

TABLA 5. FOCALIZACIÓN 2026

#	ORGANIZACIÓN	TERRITORIO	FASE 2026
1	ACADESAN	CHOCÓ	DISEÑO
2	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE	CAPURGANÁ	IMPLEMENTACIÓN
3	CONSEJO COMUNITARIO COCOMOPOCA	MUNICIPIO DE LLORÓ	FORMULACION
4	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y TRANSFORMADORES DEL RÍO ANCHICAYA -ARACATANGA-	BUENAVENTURA-	FORMULACION
5	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO – COCOMACIA	CHOCO Y POGUE	IMPLEMENTACIÓN
6	CONCEJO COMUNITARIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA DE SAN ANTERO	SAN ANTERO	FORMULACION
7	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL ASONEG	MAGDALENA, CESAR Y BOLIVAR	IMPLEMENTACIÓN
8	FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - “AFROVAG”. BARBACOAS - NARIÑO	MUNICIPIOS DE LÓPEZ DE MICAY Y BUENAVENTURA, DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.	FORMULACIÓN
9	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	CALI, JAMUNDI, ZARZAL, ARAUCA Y CANDELARIA	DISEÑO
10	CC DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE	FLORIDA VALLE	FORMULACIÓN
11	CONSEJO COMUNITARIO RIO GUAJUI	GUAPI	FORMULACIÓN
12	LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS	PROVIDENCIA	FORMULACIÓN

	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA		
13	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS “CIMARRON”	ASOCIACION DE DESPLAZADOS 2 DE MAYO ADOM CHOCO Y POGUE	DISEÑO
		PARO CIVICO CHOCO	DISEÑO
		PEREIRA	IMPLEMENTACIÓN
14	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE	BUENAVENTURA / ZONA URBANA	DISEÑO
	CONSEJO COMUNITARIO RIO CAJAMBRE	BUENAVENTURA / ZONA RURAL	DISEÑO
15	HILOS DE ARANCE	PAIS	FORMULACIÓN
16	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES EL NEGRO ROBLES / ASOCIACIÓN ROBLISTA	LA GUAJIRA / RIOHACHA	DISEÑO
17	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO / CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RÍO CAUNAPÍ.	TUMACO	IMPLEMENTACIÓN
18	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR	CALDAS	IMPLEMENTACIÓN
19	ASOFRONELMAN - LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA	SANTA MARTA	IMPLEMENTACIÓN
20	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA (AFROTOL). MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS	TOLIMA	DISEÑO
21	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BOYACÁ - AFROBOY	BOYACÁ	DISEÑO
22	CONSEJO COMUNITARIO GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI	BARBACOAS	DISEÑO

23	ASOCIACIÓN DE JOVES AFROCOLOMBIANOS DEL GUAVIARE (ASOJAGU)	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	FORMULACION
24	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE AFRODESCENDIENTES DE URABÁ	URABÁ	FORMULACIÓN
25	CONSEJO COMUNITARIO LA LOMA CESAR	CESAR	FORMULACIÓN
26	CONSEJO COMUNITARIO RECOMPAS	TUMACO	FORMULACIÓN
27	CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS	MAGUI PAYÁN, NARIÑO. AUTO 620 DE 2018	FORMULACION
28	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA	TIMBIQUI	IMPLEMENTACIÓN
29	ASOCIACION DE JOVENES DE PALENQUE-ASJOPA-	CÓRDOBA.	FORMULACION
30	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	NUQUI	IMPLEMENTACIÓN

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la etnoeducación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

6.3 Justificación para la contratación de 2026

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, “la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio” (Corte Constitucional de Colombia, 1993). “La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º).” (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del

	servicio en condiciones de calidad. No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos. Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que, pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas. Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria. **Justificación con fallo judicial o compromisos en mesas de dialogo**

El presente proceso de contratación se enmarca en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Sentencia T-025/04

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar al CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO. Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 005/2009, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de esta comunidad negra. Por lo anterior, se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir.

CASO CONCRETO: CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

Respecto al CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, se establece que:

Durante la vigencia del 2023, las comunidades de los territorios negros de los departamentos de Valle del Cauca, Chocó y Arauca **a través del CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL, celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato CO1.PCCNTR.5358502 para la realización de la fase de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos descritos en la "*TABLA 6. Productos Contrato CO1.PCCNTR.5358502 - 2023*"**

TABLA 6. PRODUCTOS CONTRATO CO1.PCCNTR.5358502

PRODUCTOS 2023
Documento que recoja el diagnostico socio educativo realizado en atención a la implementación de los modelos educativos y los resultados de la investigación realizada en atención a las líneas generales del conocimiento en las instituciones educativas en las Instituciones en la zona Arauca, (IEO Normal Superior María Inmaculada), en Riosucio (IEO La Presentación), en Zarzal (Normal Superior Nuestra Señora de Las Mercedes) en **Cali (IEO Gabriela Mistral)**, en Jamundí (IEO Luis Carlos Valencia) y en Buenaventura (IEO Francisco José de Caldas).
Un documento que recoja los resultados de la investigación referida a las líneas generales del conocimiento en las Instituciones en la zona Arauca, (IEO Normal Superior María Inmaculada), en Riosucio (IEO La Presentación), en Zarzal (Normal Superior Nuestra Señora de Las Mercedes) en **Cali (IEO Gabriela Mistral)**, en Jamundí (IEO Luis Carlos Valencia) y en Buenaventura (IEO Francisco José de Caldas)
Un Modelo de las mallas curriculares teniendo en cuenta la

organización de las temáticas establecidas por ciclos de aprendizajes y cada uno de los contextos en las Instituciones en la zona Arauca, (IEO Normal Superior María Inmaculada), en Riosucio (IEO La Presentación), en Zarzal (Normal Superior Nuestra Señora de Las Mercedes) en **Cali (IEO Gabriela Mistral)**, en Jamundí (IEO Luis Carlos Valencia) y en Buenaventura (IEO Francisco José de Caldas).

Como resultado de la presente contratación, se identificaron avances técnicos en la construcción del Proyecto Educativo Comunitario, mediante la identificación de saberes ancestrales, experiencias previas y prácticas pedagógicas con el propósito de preservar la cultura y las tradiciones, no solo de las instituciones mencionadas, sino también de los territorios donde se ejecutó el contrato. Asimismo, se analizaron las problemáticas, necesidades y potencialidades del territorio, con el objetivo de construir un modelo educativo que responda a la realidad de las comunidades.

Es importante aclarar que, en 2023, la contratación se realizó con un Consejo Comunitario distinto con el que se celebrará la contratación de la vigencia 2026. Durante el 2023 se focalizó el trabajo en la Institución Educativa Gabriela Mistral, en su fase de formulación. Esta institución pasará a la fase de diseño en 2026, ya bajo la tutela del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, con el fin de dar continuidad al trabajo iniciado en 2023.

Para la vigencia del 2024, las comunidades de los territorios negros de los departamentos de Valle del Cauca y Arauca, a través del CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL, celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato CO1.PCCNTR.6606301 para la realización de la fase de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos descritos en la Tabla 7:

TABLA 7 PRODUCTOS DE CONTRATO CO1.PCCNTR.6606301 – 2024

PRODUCTOS 2024
Un documento ruta metodológica de transformación del PEI al PEC creado a partir de las experiencias de las Instituciones Educativas priorizadas.
Un documento de diseño metodológico de recolección de información cultural con la comunidad del contexto territorial de las Instituciones Educativas Priorizadas
Cartilla realizada con los resultados de la implementación del diseño metodológico de recolección de información cultural, ruta de implementación del PEC e insumos pedagógicos.
Manuales de convivencia con temas étnicos tipificados

En la contratación anterior se intervinieron territorios distintos a los de la vigencia 2023. Desde el punto de vista técnico, puede afirmarse que se lograron avances significativos en la implementación de políticas públicas que han beneficiado a los actores de las siguientes instituciones educativas: Oficial General Santander (municipio de Arauca), Inmaculada Concepción (municipio

de Candelaria, Valle del Cauca), Antonio Nariño (municipio de Zarzal, Valle del Cauca), Oficial La Anunciación (Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca) y Luis Carlos Valencia (municipio de Jamundí, Valle del Cauca).

Estos avances también han favorecido a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la región, fortaleciendo sus procesos educativos y culturales.

Por consiguiente, el desarrollo de esta fase fue fundamental para fortalecer la relación con las comunidades que requieren acompañamiento y recursos que les permitan consolidar los esfuerzos realizados. Entre estos se destaca la validación de los saberes comunitarios, en el marco de la construcción de un modelo educativo propio que garantice una educación pertinente, coherente con el contexto cultural y social de los territorios.

En consecuencia, para la vigencia del 2026 se focalizó bajo la orientación del Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y El Castillo, para la ejecución de la fase de diseño de los establecimientos educativos: del contrato 2023 a la Institución Educativa Gabriela Mistral y del contrato del 2024 las Instituciones Educativas Oficial General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria, Valle del Cauca), Antonio Nariño (Zarzal, Valle del Cauca) y Oficial La Anunciación (Santiago de Cali, Valle del Cauca).

FASE POR EJECUTAR

Para el año 2026, con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** del departamento de Valle del Cauca se desarrollará la fase de diseño del PEC, con varias de las instituciones educativas que fueron focalizadas en el año 2023 y 2024, por parte del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL.**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, este pueblo se focalizó con el fin de avanzar en la fase de Diseño para la vigencia 2026.

FASE DE DISEÑO,

Durante esta fase se llevarán a cabo la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para definir el modelo etnoeducativo las comunidades de los territorios negros de las Zonas de Arauca, Candelaria, Zarzal y Cali, en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca.

En esta fase se debe consolidar, no solo el enfoque pedagógico diferencial. Así mismo, la educación intercultural y comunitaria cobra vida a través de procesos dinámicos de enseñanza-aprendizaje, fortaleciendo el arraigo cultural y garantizando la sostenibilidad del PEC en el tiempo. La reflexión pedagógica y la evaluación participativa se convierten en herramientas fundamentales para consolidar los avances en conocimientos pedagógicos, fortalecer el dominio de la malla curricular y los ejes estructurantes del

proyecto, así como para resolver los desafíos emergentes en la siguiente fase de implementación del PEC.

En resumen, esta fase es clave para establecer los cimientos sólidos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permite consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos.

6.3.1 La propuesta del CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO entregó propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario (o como los denomine cada comunidad) **en la fase de diseño** para garantizar el derecho a la educación propia o Etnoeducativa en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades del CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, en los territorio negros de las zonas de Arauca, Candelaria, Zarzal y Cali, en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 16 varios puntos de los cuales se destaca:

Fase para ejecutar: Diseño

i) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a los siguientes establecimientos educativos de la siguiente manera:

Municipio	Establecimientos educativos	Código DANE
Arauca - Arauca	Institución educativa oficial General Santander Sede Principal	181001001927
Candelaria – Valle del Cauca	Institución Educativa Inmaculada Concepción Sede Principal	176130000461
Zarzal – Valle del Cauca	Institución Educativa Antonio Nariño Sede Principal	176895000044
Cali – Valle del Cauca	Institución educativa Oficial La Anunciación. Sede Principal	176001014359
Cali – Valle del Cauca	Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral Sede Principal	176001017374

ii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

1) Reforzar los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de las instituciones educativas focalizadas en su estructura y pertinencia cultural en la fase de diseño.

2) Potenciar la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las instituciones educativas focalizadas.

3) Diseñar y aplicar estrategias prácticas para el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de las instituciones General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca en su fase de diseño.

4) Capacitar a los docentes de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca en herramientas pedagógicas que permitan la construcción de contenidos étnicos en mallas curriculares.

En ese sentido, analizada la propuesta presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** para ejecutar la fase de Diseño del Proyecto educativo comunitario (PEC) técnicamente se encuentra conforme con los objetivos misionales de la entidad ya que se establece que es una estrategia integral que busca fortalecer en beneficio de 05 establecimientos etnoeducativos ubicados en los municipios de Arauca, Candelaria, Zarzal y Cali de los departamento de Arauca y Valle del Cauca, los cuales atienden población perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras

Conforme a tolo lo expuesto y atendiendo los objetivos trazados en las bases del PND 2022-2026, es necesario señalar que la focalización del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** como comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera para la vigencia 2026 obedece al fortalecimiento de la educación propia de los comunidades y esto se realiza a través de la construcción o avance en las diferentes etapas del Proyecto Educativo Comunitario - PEC en cada grupo étnico.

En virtud de lo anterior, se indica que, en relación con el territorio de los municipios de Arauca, Candelaria, Zarzal y Cali de los departamentos de Arauca y Valle del Cauca, a través del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, se considera necesario seguir avanzando en fortalecimiento de su proyecto educativo comunitario, hasta que el mismo sea implementado en garantía de su etnoeducación.

	Cadena de Valor: Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación: Nombre del proyecto: Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional. Código BPIN 202300000000245 Rubro presupuestal C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 Producto: 2201089 Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media. Actividad: Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de acceso y permanencia en el sistema educativo Así mismo, presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que da cumplimiento al objetivo de promover la implementación de las estrategias misionales del viceministerio de educación preescolar básica y media, por medio del acompañamiento y fortalecimiento a los pueblos y comunidades para la reducción de las desigualdades y la rectificación de las acciones que desarrollan en sus propios territorios, mediante la implementación de proyectos educativos que garantizan la continuidad de sus conocimientos ancestrales, sus usos y costumbres y el desarrollo de los estudiantes de sus regiones, proceso que se acompaña por medio de asistencia técnica por parte de la entidad permitiendo la articulación con las diferentes organizaciones étnicas. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☐ Justificación No existe un acuerdo vigente para el objeto específico, la contratación no se encuentra cobijada por la norma y, por lo tanto, no es obligatorio su uso.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	Para el Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario PEC de los municipios de Arauca, Candelaria, Zarzal y Cali de los departamentos de Arauca y Valle del Cauca, a través del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, se adelantará la fase de diseño del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación. En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo

de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

Lo anterior se adelantará en los siguientes establecimientos educativos:

Departamento	**Municipio**	**Código Dane**	**Establecimiento educativo**
Arauca	Arauca	181001001927	Institución educativa oficial General Santander Sede Principal
Valle del Cauca	Candelaria	176130000461	Institución Educativa Inmaculada Concepción Sede Principal
Valle del Cauca	Zarzal	176895000044	Institución Educativa Antonio Nariño Sede Principal
Valle del Cauca	Cali	176001014359	Institución educativa Oficial La Anunciación. Sede Principal
Valle del Cauca	Cali	176001017374	Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral Sede Principal

El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:

1) Reforzar los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de las instituciones educativas focalizadas en su estructura y pertinencia cultural en la fase de diseño.

2) Potenciar la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las instituciones educativas focalizadas.

3) Diseñar y aplicar estrategias prácticas para el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de las instituciones General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca en su fase de diseño.

4) Capacitar a los docentes de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca en herramientas pedagógicas que permitan la construcción de contenidos étnicos en mallas curriculares.

Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor.

	De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por 7 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En los municipios de Arauca, Candelaria, Zarzal y Cali de los departamentos de Arauca y Valle del Cauca
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos. 80101604 - Planificación administración de proyectos. 93141501 - Servicios política social.
11. Tipo de contrato:	Prestación de servicios con grupo étnico.
12. Modalidad de selección:	**Contratación Directa con organización o Consejo comunitario.** De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales comunidades gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa”. En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación es la prevista en el literal m) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que: *“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

	m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."(…) De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades. En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal m que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al presente estudio previo del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.** De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción de la contratación con esta comunidad.
13. Valor estimado del contrato:	El presupuesto de la presente contratación se estimó por un valor de hasta $820.000.000 MILLONES DE PESOS por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **Nota:** el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado. El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

1.	RUBRO TALENTO HUMANO					
	CARGO/ROL	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
1.1	Coordinador del proyecto	profesional Licenciada con conocimintos en trabajo pedagogico y etnoeducacion.	1	7	$ 6.000.000,00	$ 42.000.000,00
1.2	Coordinador pedagógico	Licenciado (a) o profesional en cualquier area con conocimiento en Educación y experiencia en proyectos sociales, interculturales o educativos que se	10	7	$ 4.400.000,00	$ 308.000.000,00
1.3	Asesor pedagógico o cultural	Promotor Pedagogico, Líderes o lideresas reconocidos por sus respectivos pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	5	7	$ 2.500.000,00	$ 87.500.000,00
1.4	Apoyo administrativo y financiero	Bachiller o tecnico con experiencia administrativa y financiera	6	7	$ 2.100.000,00	$ 88.200.000,00
Subtotal Talento Humano						$ 525.700.000,00

2	RUBRO OTROS COSTOS ASOCIADO AL PROYECTO					
2.1	**CONCEPTO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**Otra Unidad de medida**	**VALOR GLOBAL**	**VALOR TOTAL**
2.1	Lógistica	Conjunto de servicios y recursos necesarios para la organización y ejecución de encuentros, talleres o mingas del proyecto. Incluye gastos como alojamiento, alquileres de espacios, alimentación y comunicación, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades presenciales.	1	GLOBAL	$ 139.450.000,00	$ 139.450.000,00
2.2	transporte multimodal	Sistema de transporte que combina diferentes medios (terrestre, fluvial, etc.) para movilizar a los participantes, equipo técnico y materiales del proyecto hacia los	1	GLOBAL	$ 53.500.000,00	$ 53.500.000,00

			lugares donde se desarrollan las actividades. Este rubro contempla los costos asociados a cada tipo de transporte utilizado.				
2.3	Materiales Pedagógicos	Recursos físicos y didácticos utilizados para apoyar los procesos formativos del proyecto. Incluyen materiales impresos, audiovisuales, herramientas educativas y cualquier otro insumo necesario para el desarrollo de actividades pedagógicas.	1	GLOBAL	$ 20.505.850,00	$ 20.505.850,00	
Subtotal Otros Costos asociados al proyecto						**$ 213.455.850,00**	
Subtotal proyecto						$ 739.155.850,00	
3	**Gastos de Administración (Comprende gastos administrativo como el gravamente a movimientos financieros, polizas, excedentes del proyecto NO SUPERAR EL 10%)**				9,80%	$ 80.844.150,00	
Total proyecto						$ 820.000.000,00	

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Es importante precisar que el Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, señala en el artículo 2.1.4.3.2.1., que la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos. Sin embargo, en este caso particular, no se aplica de forma directa dicho Decreto, debido a la naturaleza y particularidades propias de la contratación con grupos étnicos, que demandan un enfoque diferenciado y respetuoso de sus prácticas culturales, así como la ausencia de excepciones explícitas en el Decreto para esta clase de contratos. Por lo anterior, se opta por realizar un análisis de mercado a partir de fuentes secundarias, que permiten identificar referencias y parámetros adecuados para la contratación, ajustados a las necesidades específicas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al contexto intercultural en el que se enmarca el proyecto.

En ese orden de ideas, la metodología empleada en la presente vigencia mantiene como base los valores históricos y las negociaciones en mesas de concertación, adicionalmente el MEN realiza un análisis unitario comparativo con valores semejantes y de contrataciones históricas para cada uno de los componentes del costo, con la finalidad de determinar los precios de mercado de cada uno de los precios unitarios ofertados por las comunidades; esto justifica los costos de las estrategias y la coherencia de los mismos con los valores referentes de mercado que corresponden a implementaciones particulares con estos mismos pueblos, por tal razón se aplica un análisis comparativo y estadístico de valores unitarios frente a la propuesta presentada por cada pueblo.

Este enfoque permite identificar la evolución de los costos de rubros comparables (talento humano, transporte, logística, alimentación, etc.) a lo largo de diferentes intervalos históricos, para verificar la coherencia y sostenibilidad de los valores propuestos en la actual contratación.

De manera paralela, se verificó que los valores unitarios incluidos en las propuestas de las comunidades se mantienen en rangos similares a los de vigencias anteriores, registrando incrementos mínimos y dentro de parámetros razonables frente al contexto inflacionario y presupuestal del MEN.

Consideraciones adicionales:

- Se tuvo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las obligaciones derivadas de procesos judiciales en materia de focalización.
- Se reconoció la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes estructuran sus presupuestos de acuerdo con su cosmovisión, tradiciones, riqueza arqueológica y patrimonial.

Con base en lo anterior, y en aras de consolidar un criterio técnico objetivo, se procedió a realizar un análisis estadístico de valores unitarios, que permita comparar los contratos de vigencias anteriores con objetos similares.

	En cuanto a la estructura de costos de la presente contratación se presentan los siguientes rubros principales: a. Talento humano b. Otros costos asociados a la operación el cual este compuesto de los siguientes subrubros (materiales educativos, gastos de transporte multimodal, logística) c. Gastos de administración El MEN realizó un ejercicio de validación técnica y financiera, sin interferir en dicha autonomía, encontrando viabilidad en los valores propuestos. Los resultados permiten concluir que la propuesta económica del contratista se encuentra dentro de los parámetros aceptables de mercado, garantizando viabilidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto. En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad, dicha propuesta contiene en detalle los otros costos asociados a logística, transporte y multimodal.			
14. Fuente	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xxx Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. Ver CDP		Fecha: Ver CDP	Ver CDP ADJUNTO
16. Vigencias futuras: N.A.	**No. Oficio**		**Año** N/A	**Cuantía por año** N/A
	No. Aprobación		**N/A** **N/A** **N/A**	**N/A** **N/A** **N/A**
17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:	**Idoneidad y experiencia del CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** En cuanto a la idoneidad se refiere, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad			

	adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación. De conformidad con la información remitida por el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, se constató que el respectivo acto administrativo de certificación de vigencia expedido por el Ministerio del Interior se encuentra ajustado a la normatividad vigente y válido con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política, El Decreto 1745 de 1995, en su artículo 8, establece la Conformación y período de la Junta del Consejo Comunitario: El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996; por su parte el 1640 de 2024, en su artículo 2.5.1.5.6, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como sus organizaciones de base, deben actualizar la información inscrita en el Registro Público de Instituciones Representativas cada dos (2) años, en los años pares, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, utilizando el formulario establecido por el Ministerio del Interior. Que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** cuenta con la última actualización, efectuada mediante Resolución 41 del 3 de abril de 2023 del Ministerio del Interior, y la Organización certifica que NO realizará cambios en la representación legal, con lo cual se puede proceder al proceso de contratación del proyecto educativo comunitario PEC. En ese sentido, el acto administrativo de actualización aportado por el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** conserva su vigencia, y que su actualización se adelantará en los términos del Decreto 1640 de 2020, es decir, en año par y a más tardar el último día hábil del mes de mayo (mayo de 2026), por lo que es posible celebrar la presente contratación. El **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** certificó que cuenta con el aval de la Asociación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Arauca, Consejo Comunitario la Benedicta de Zarzal, Consejo Comunitario San Jorge de la Candelaria y el Colectivo de Rectoras Afrodescendientes de Cali, para poder suscribir el presente contrato durante la vigencia 2026, e intervenir en las 05 instituciones educativas focalizadas. El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de comunidades tales como el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** y manifiesta a través de su experiencia contractual, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y

cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO cuenta con la siguiente experiencia certificada:

Fecha	Entidad contratante	Tipo De Contrato / Contrato	N.º Contrato	Descripción	Valor
22/08/2022	Afroamérica XXI	Contrato	02-22	Recolección de información Cultural de las comunidades afro en el Municipio de EL Cerrito.	$ 32.000.000
09/11/2022	Departamento de Cundinamarca	Contrato	SDIS-CPS-250-2022	Prestación de servicios para el fortalecimiento de la cultura, la tradición y expresiones artísticas de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras de Cundinamarca a través de la formación en Danza y Música, beneficiando a los niños, niñas y adolescentes negros afrocolombianos.	$598.821.486
	Alcaldía Municipal de Cerrito Valle	Contrato	0169-2021	Prestación de servicios para desarrollar y fortalecer un programa para las comunidades afrodescendiente en la conservación de saberes y practicas ancestrales,	$15.000.000

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña, y de la diáspora, con el propósito de hacer visibles sus aportes culturales en la región del municipio de Cerrito Valle del Cauca</td><td></td></tr></table> Dado lo anterior, y al considerar que, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** cuenta con experiencia en proyectos sociales y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del SECOP y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por directa.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2025. 2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el cronograma de ejecución establecido de manera conjunta con el supervisor. 3. Realizar dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación los documentos con la sistematización, y recomendaciones, las actas, listados de asistencia y registros fotográficos. 4. Realizar tres (3) reuniones para socializar el proyecto en los territorios focalizados y el equipo técnico que desarrollará el proyecto. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación las actas, listados de asistencia y registros fotográficos. 5. Planificar, realizar, y documentar todas las visitas, talleres, reuniones, y/o encuentros efectuados en el marco del presente contrato 6. Cumplir con todos los parámetros, metodología y elementos técnicos consignados en la propuesta y entregar los productos según el cronograma acordado con el supervisor del contrato

	7. Realizar cinco (5) reuniones de socialización del proyecto con docentes y directivos docentes, una (1) en cada institución educativa focalizada, las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Jamundí), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. 8. Desarrollar (15) talleres pedagógicos, distribuidos en cinco (5) por cada establecimiento educativo focalizado, dirigidos a docentes y directivos docentes para promover el la reflexión y ajuste de las mallas curriculares para grados de 6º a 9º de las áreas básica y fundamentales que den cuenta del diseño curricular de los PEC las cuales serán entregadas en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Jamundí), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. 9. Realizar cinco (5) mesas de seguimiento para la socialización de los productos alcanzados en el proyecto con docentes y directivos docentes, una (1) en cada institución educativa focalizada, las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Jamundí), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca como parte del proceso de fortalecimiento del PEC en su etapa de diseño. Estas reuniones tienen como finalidad presentar los productos alcanzados durante la ejecución del proyecto. 10. Realizar cinco (5) mesas de seguimiento para la socialización de los productos alcanzados con autoridades tradicionales, orientadas a la socialización conjunta con docentes, padres de familia, estudiantes y directivos docentes de los avances logrados, reafirmando el carácter colectivo e intercultural del proceso y fortaleciendo la legitimidad del PEC desde los saberes ancestrales y educativos del territorio. 11. Realizar (5) mesas de trabajo en el Foro etnoeducativo donde se socializarán e intercambiarán las experiencias significativas y se identifiquen elementos que puedan enriquecer los procesos de implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y de los Proyectos Etnoducativos Comunitarios y además donde se socialicen los resultados del proyecto. El foro tendrá invitados especialmente con la Secretaría de Educación Municipal, el líder de calidad educativa y los equipos directivos de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Jamundí), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca en el territorio Nacional. PRODUCTOS: 1. Documento técnico de los encuentros de socialización y reuniones de sensibilización realizadas con docentes, directivos docentes, representantes de los estudiantes, de los padres de familia y de las

	autoridades étnicas de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali), ubicadas en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. Se realizará una actividad de socialización y otra de sensibilización en cada institución educativa focalizada por el proyecto. 2. Documento descriptivo sobre los enfoques pedagógicos de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca, enfoques pertinentes con la realidad contextual de las instituciones educativas focalizadas por el proyecto. 3. Documento de diagnóstico técnico y pedagógico del estado de los Proyecto Educativo las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. 4. Documento de identificación de necesidades de formación docente y directiva para el fortalecimiento del PEC en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. 5. Documento técnico que consolide los resultados de los talleres de formación para la elaboración de contenidos étnicos con miras en la construcción de mallas curriculares, talleres dictados a los equipos académicos encargados de coordinar los temas etnoeducativos en cada una de las Instituciones educativas priorizadas. (2 talleres por institución educativa focalizada) 6. Documentos de avance que contenga las (5) mallas curriculares para grados de 6º a 9º de las áreas básica y fundamentales que den cuenta del diseño de los contenidos etnoeducativos en cada una de las instituciones educativas focalizadas. 7. Cinco (5) documentos Piloto de transformación del PEI a Proyecto Educativo Comunitario por cada establecimiento educativo focalizado en su fase de diseño que incluya un análisis del componente metodológico de dicho proceso de transición. 8. Documento técnico que consolide 500 cartillas impresas de carácter pedagógico y de material educativo que cuente con los resultados del proyecto y experiencias significativas identificadas para ser distribuidas entre las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali), ubicadas en

los departamentos de Arauca y Valle del Cauca. Se entregarán 100 cartillas a cada institución educativa focalizada por el proyecto.

9. Documento final de los resultados del Foro etnoeducativo comunitario territorial, donde se plasmen las reflexiones realizadas acerca de: Las oportunidades y dificultades identificadas durante la fase de diseño de los PEC, la proyección de las acciones a seguir una vez terminada la fase de diseño y la socialización de las experiencias etnoeducativas significativas identificadas en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali) ubicadas en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca.

10. Documento técnico que consolide las Actas, Registro fotográfico y listados de asistencia de reuniones preparatorias (tres por institución educativa) para definir el enfoque, las experiencias etnoeducativas a resaltar y el rol de los sabedores tradicionales en los 5 encuentros culturales comunidad escuela a realizarse en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali), ubicadas en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca. (Un encuentro por cada institución educativa)

11. Documento técnico de los resultados de los 5 encuentros culturales comunidad/escuela realizados al interior de cada una de las instituciones educativas beneficiadas por el proyecto, Este documento contiene las reflexiones, acuerdos, y rutas para fortalecer las dinámicas culturales relacionadas con los procesos de autorreconocimiento étnico al interior de las instituciones focalizadas.

12. Informe final del proyecto que contenga fotografías, actas y listados de asistencia que evidencien la realización de las actividades planteadas en el proyecto.

13. Documentos finales que contenga los Cinco (5) mallas curriculares para grados de 6º a 9º de las áreas básica y fundamentales que den cuenta del diseño de los contenidos etnoeducativos en cada una de las instituciones educativas focalizadas.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación

conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
12. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
13. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes **del personal contratado** para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta.

B) **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.

	4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 8. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia. 9. Realizar acompañamiento técnico a las acciones pactadas en el contrato promoviendo la articulación institucional para implementación de la estrategia en el territorio y establecimientos focalizados.	
20. Comité Técnico:	N/A.	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	N/A	NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:	N/A	
23. El objeto de la contratación genera residuos:	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: ▪	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **Un primer pago de $246.000.000, equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de:** ▪ Documento que define la ruta de trabajo y metodología para el desarrollo del proyecto de manera conjunta con las autoridades educativas y autoridades tradicionales del territorio. ▪ Un (1) documento técnico que de encuentros de socialización y reuniones de sensibilización realizadas con docentes, directivos docentes, representantes de los estudiantes, de los padres de familia y de las autoridades étnicas de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali), ubicadas en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. Se realizará una actividad de socialización y otra de sensibilización en	

	cada institución educativa focalizada por el proyecto. - Un (1) documento descriptivo sobre los enfoques pedagógicos de las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca, enfoques pertinentes con la realidad contextual de las instituciones educativas focalizadas por el proyecto. - Un (1) documento de diagnóstico técnico y pedagógico del estado de los Proyecto Educativo las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. - Un documento de identificación de necesidades de formación docente y directiva para el fortalecimiento del PEC en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Institución Educativa Oficial Gabriela Mistral (Cali), en los departamentos de Arauca, y Valle del Cauca. **Un segundo pago de $328.000.000, equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega de:** 1. Un (1) documento técnico que consolide los resultados de los talleres de formación para la elaboración de contenidos étnicos con miras en la construcción de mallas curriculares, talleres dictados a los equipos académicos encargados de coordinar los temas etnoeducativos en cada una de las Instituciones educativas priorizadas. (2 talleres por institución educativa focalizada) 2. Documentos de avance que contenga las (5) mallas curriculares para grados de 6º a 9º de las áreas básica y fundamentales que den cuenta del diseño de los contenidos etnoeducativos en cada una de las instituciones educativas focalizadas. **3.** Cinco (5) documentos Piloto de transformación del PEI a Proyecto Educativo Comunitario por cada establecimiento educativo focalizado en su fase de diseño que incluya un análisis del componente metodológico de dicho proceso de transición. **Un tercer pago $246.000.000, equivalente al 30% del valor total del contrato previa entrega de:** 1. Un (1) documento técnico que consolide 500 cartillas impresas de carácter pedagógico y de material educativo que cuente con los resultados del proyecto y experiencias significativas identificadas para

ser distribuidas entre las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali), ubicadas en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca. Se entregarán 100 cartillas a cada institución educativa focalizada por el proyecto.

2. Un (1) documento final de los resultados del Foro etnoeducativo comunitario territorial, donde se plasmen las reflexiones realizadas acerca de: Las oportunidades y dificultades identificadas durante la fase de diseño de los PEC, la proyección de las acciones a seguir una vez terminada la fase de diseño y la socialización de las experiencias etnoeducativas significativas identificadas en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali) ubicadas en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca.

3. Un (1) documento técnico que consolide las Actas, Registro fotográfico y listados de asistencia de reuniones preparatorias (tres por institución educativa) para definir el enfoque, las experiencias etnoeducativas a resaltar y el rol de los sabedores tradicionales en los 5 encuentros culturales comunidad escuela a realizarse en las instituciones educativas General Santander (Arauca), Inmaculada Concepción (Candelaria), Antonio Nariño (Zarzal), La Anunciación (Cali) y Gabriela Mistral (Cali), ubicadas en los departamentos de Arauca y Valle del Cauca. (Un encuentro por cada institución educativa)

4. Un (1) documento técnico de los resultados de los 5 encuentros culturales comunidad/escuela realizados al interior de cada una de las instituciones educativas beneficiadas por el proyecto, Este documento contiene las reflexiones, acuerdos, y rutas para fortalecer las dinámicas culturales relacionadas con los procesos de autorreconocimiento étnico al interior de las instituciones focalizadas.

5. Informe final del proyecto que contenga fotografías, actas y listados de asistencia que evidencien la realización de las actividades planteadas en el proyecto.

6. Documentos finales que contenga los Cinco (5) mallas curriculares para grados de 6º a 9º de las áreas básica y fundamentales que den cuenta del diseño de los contenidos etnoeducativos en cada una de las instituciones educativas focalizadas.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de

<table>
<tr><td></td><td>sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>25. Justificación anticipo:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>26. Interventoría/ Supervisión:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">Interventoría N/A</td></tr>
<tr><td>Interventoría Contratada</td><td colspan="2">SI ☐</td><td>NO ☒</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre o Razón social: N. A</td><td colspan="2">No. Contrato: N. A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Contacto: N. A</td><td colspan="2">Dirección: N. A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Teléfono: N. A</td><td>Correo electrónico: N. A</td><td>N. A</td></tr>
<tr><td colspan="4">Supervisión</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI ☒</td><td>NO ☐</td></tr>
<tr><td colspan="4">Nombre FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Número de cédula: 40922381</td><td colspan="2">Cargo Asesora despacho Ministro para asuntos étnicos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dependencia: Despacho del Ministro</td><td colspan="2">Correo electrónico fpitre@mineducacion.gov.co</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>27. Justificación de contar con Interventoría</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>28. Ubicación de personal en el MEN:</td><td>
<table>
<tr><td>En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td><td>No ☒</td><td>Si ☐</td></tr>
<tr><td>El área cuenta con el espacio físico requerido</td><td>No ☒</td><td>Si ☐</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td>De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación del CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Igual al plazo de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

del contrato	del valor total del contrato	ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Adicional a lo anterior, como quiera que, con los desplazamientos que implica la ejecución del contrato para las personas fuera de las sedes habituales de trabajo y/o estudio, se genera un riesgo para el ministerio, el aliado constituirá una GARANTÍA AUTÓNOMA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales;
3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4) Cobertura expresa de amparo patronal.
5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por eL MEN. Dentro de los términos

	estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN Como puede verse, la garantía de cumplimiento del convenio para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del aliado				
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	19/01/2026	

Elaborado por el líder de la necesidad, SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO en su condición de subdirectora de Fomento de Competencias, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Marzo**	$ 246.000.000
b) Pago 2	**Mayo**	$ 328.000.000
c) Pago 3	**Julio**	$ 246.000.000
TOTAL CONTRATO/CONVENIO		**$ 820.000.000**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

Anexo matriz de riesgos.

Anexo .- Matriz de riesgos

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría					cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos de contratación por retrasos presentados para el inicio del contrato debido a dificultades en la adquisición de la garantía única de cumplimienty/o la RCE.	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	3	4	7	Medio	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Expedición de documento de no siniestro de contrataciones anteriores para la adquisición de la garantía única de cumplimiento Por parte del Ministerio de Educación Nacional Revisión de mecanismos alternativos de conformidad con la Ley.	1	1	2	bajo	Si	Contratista Entidad contratante	a partir de la adjudicación del contrato	hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato	Control entrega de documentos, mediante requerimientos, correos electrónicos y mesas de trabajo.	Previo al inicio del contrato.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden derivar en la dificultad en el acceso a los territorios priorizados lo que no permite realizar encuentros y/o actividades.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, con el fin de identificar alternativas. Realizar un proceso de seguimiento a la situación de orden público en las zonas de interés. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato o no satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo con el territorio en donde se va a llevar a cabo la consultoría la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y el MEN con el fin de implementar acciones que permitan superar dicha situación. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades en el relacionamiento comunitario e institucional en el territorio.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista y Ministerio	Ejecución de las reuniones de socialización, y seguimiento. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma y acta de refocalización de territorios, establecimientos educativos y sedes focalizadas.	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua.
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista	Respuesta, seguimiento y cierre a PQR en los términos establecidos por la ley.	5	3	3	MEDIO	SI	supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua

6	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por uso o información errada. (se materializa cuando la organización en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.)	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato.	3	4	7	Alto	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos.	1	1	2	bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos

7	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociado a los entregables del contrato por afectación a la ejecución del contrato: Esto debido a entregables insuficientes defectuosos o incompletos de forma reiterada según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas. O debido a modificaciones de los productos o servicios a entregar según el alcance del contrato sin aprobación de la supervisión.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto frente a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos
8	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a los entregables: por afectación reiterada de las entregas en los plazos establecidos en plan de trabajo, plan de entregas para pagos y cronogramas establecidos en el contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos de conformidad con el cronograma.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos.

9	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por emergencias de salud pública por virus, pandemias y otros factores que pueden afectar la participación de la comunidad en actividades propias del contrato. Restricciones en el desarrollo de eventos o de reuniones de más de 10 personas.	Incumplimiento de las obligaciones del contrat. Imposibilidad de viajar para implementar las estrategias acompañamiento requeridas en el contrato	3	4	7	Moderado	asociado /	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda.	1	1	2	bajo	Si	entidad estatal/contratista	a partir de la firma del contrato	Finalización del plazo contractual	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos.	De forma continua acuerdo con actos administrativos de salud pública emitidos por el ministerio de salud.
10	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por dificultad en el acceso a los territorios por situaciones climáticas, ambientales o geográficas anormales y eventos antrópicos no intensionales que no permite realizar los encuentros, mingas, o foros (según sea el caso)., y generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	no satisfacción de la necesidad	3	4	7	alto	Contratista y contratante	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos. a través de las mesas técnicas nacional y territorial. Acta de ajuste de cronograma.	De forma continua

11	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por dificultad en el acceso a las fuentes de información primaria, secundarias y de sistemas de información.	Atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Informar a MEN en el caso en el que se evidencie dificultad en la obtención de la información.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
12	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por pérdida de la información física o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o o fallas en los sistemas de información.	atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Deberá implementar controles y/o inventarios y back ups de la información originada en el marco de la ejecución del objeto contractual.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua

13	General	Externo	ejecución	operacional	Riesgo asociado a la dificultad en la conectividad.	No satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Buscar soluciones en territorios cercanos donde pueda tener mejor conectividad.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua

ELABORÓ **CRISTINA MAHECHA PARRA** - VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA *19-01-2026 19:29:43*	**ELABORÓ** **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS *19-01-2026 19:30:06*